



acreditada
por el Estado



50

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Señor Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de Julio de 2.015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará la **UMNG** y por la otra, el Señor **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.187.158 de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Zipaquirá NIT 899999318-6 en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de octubre de 2015 y posesionado mediante Acta de posesión de fecha 24 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Zipaquirá y de conformidad con el Acuerdo No. 21 de fecha 02 de diciembre de 2015, por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Zipaquirá, para celebrar contratos y/o convenios quien en adelante se denominará **LA ALCALDÍA**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: Establecer una cooperación entre la **UMNG** y la **ALCALDIA**, que permita brindar apoyos en educación a jóvenes residentes del Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance del Objeto: Los apoyos en educación (15% de descuento en el valor de la matrícula), están dirigidos a la población residente del Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca y se otorgaran en los programas de pregrado y posgrado (Especialización y Maestría) en la modalidad presencial y a distancia ofertados en el Campus Nueva Granada - Cajicá.



13 11
acreditada
1994 1995



Se entenderá beneficiario del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las personas designadas por el municipio para acceder al descuento y que han sido admitidos por la UMNG, para cursar los programas de pregrado y posgrado en la metodología presencial, ofertados por la UMNG, en el Campus Nueva Granada – Cajicá, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil de la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. Requisitos para acceder al beneficio (descuento): Para acceder al descuento, los aspirantes, deberán acreditar ante la División de Admisiones y la División Financiera de la UMNG los siguientes requisitos:

1. Demostrar semestralmente mediante documento de identidad y certificación de arraigo, expedido por la Secretaría de Educación de Zipaquirá o quien haga sus veces, que el aspirante es residente del municipio de Zipaquirá, y que cumple con residencia en el municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años.
2. Cumplir con cada uno de los requisitos formales de inscripción, selección, permanencia y reglamento Estudiantil, establecidos por la UMNG.

Parágrafo primero: El descuento otorgado solo será acumulable con lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 "por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes".

Parágrafo tercero: Quien ostente categoría de estudiante institucional no será beneficiario del descuento objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de la Alcaldía de Zipaquirá:

1. La Alcaldía de Zipaquirá o quien haga sus veces se compromete a presentar por escrito a la UMNG – Dirección Académica del Campus, al inicio de cada periodo académico, el listado de las personas seleccionadas que cumplan con las condiciones establecidas en la cláusula anterior.
2. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación cumplen con residencia en el municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años.
3. Asistir a las reuniones que se convoquen, relacionadas con la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
4. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación, sobre los requisitos para acceder y mantener el apoyo económico relacionado en la cláusula quinta.
5. Notificar a los estudiantes beneficiarios del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, sobre las causales de pérdida del descuento, relacionados en la cláusula sexta.



CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de la UMNG:

1. Realizar el descuento del 15% sobre el valor total de la matrícula, a los beneficiarios del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional
2. Matricular a los beneficiarios admitidos en el programa de pregrado y posgrado en la modalidad presencial o a distancia que corresponda.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional
4. Entregar al final del periodo académico al municipio un informe de los promedios obtenidos por los beneficiarios de los apoyos educativos.
5. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones que este convoque, relacionadas con la ejecución del convenio.
6. La Dirección Académica del Campus Nueva Granada, actuará como supervisor del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, y solicitará cada semestre a la División de Registro y Control Académico los certificados de notas de los estudiantes beneficiados con el descuento y verificará que hayan cumplido con el requisito de mantener un promedio General del periodo Académico no inferior a 3.5, para obtener la renovación del beneficio (descuento del 15%):

ojo ↗ La Dirección Académica del Campus Nueva Granada, remitirá semestralmente a la División Financiera de la UMNG, la relación de estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en la presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y que continuarán con el beneficio (descuento del 15% del valor total de matrícula de programas de pregrado y posgrado en la modalidad presencial y a distancia ofrecidos en el Campus Nueva Granada.

8. La División Financiera previa verificación del listado de estudiantes remitido semestralmente por la Dirección Académica del Campus Nueva Granada y recepción de los certificados de residencia entregados por los beneficiarios, en los cuales demuestren que son residentes del municipio de Zipaquirá y que cumplen con residencia en el municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años, emitirá los recibos de pago con el descuento del 15% sobre el valor total de la matrícula.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de los estudiantes beneficiados: El Estudiante beneficiado con el incentivo en educación se compromete a:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada período académico.
2. Cumplir con los reglamentos de la UMNG. *JK*



La U
acreditada
por la ADE
2011



3. Obtener un promedio del periodo académico (PPA), igual o superior a tres punto CINCO (3.5), sobre cinco punto cero (5.0).
4. No ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado y posgrado.
5. Entregar semestralmente a la División Financiera de la UMNG, el certificado expedido por el Municipio de Zipaquirá que demuestra que son residentes del municipio de Zipaquirá y que cumplen con residencia en el municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años. ✓

CLÁUSULA SEXTA. Causales de pérdida del descuento para los beneficiarios: Constituye motivo de pérdida de descuento:

1. La pérdida de una o más asignaturas
2. Tener un promedio del periodo Académico cursado (PPA), menor a tres punto cinco (3.5).
3. El incumpliendo de los requisitos establecidos en el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.
4. El incumplimiento de los reglamentos institucionales y en especial las condiciones contenidas con el Reglamento General Estudiantil de Pregrado y posgrado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Condiciones de renovación:

1. Para dar continuidad al beneficio, la secretaria de Educación del Municipio de Zipaquirá o quien haga sus veces, solicitara a la Rectoría, al Finalizar cada periodo académico, la renovación del beneficio para los estudiantes nuevos y antiguos, que hayan cumplido con los requisitos exigidos en la cláusula quinta de la presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional

CLÁUSULA OCTAVA. Exclusión:

Ninguno de los incentivos de que trata el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, se hace extensivo al valor de inscripciones, derechos de grado, cursos vacacionales, exámenes, supletorios y otros costos educativos, los cuales están a cargo de cada estudiante beneficiado. ✓



Universidad
Metropolitana



Bajo ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio de que es destinatario el estudiante, podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las reglamentariamente previstas, se cancelan créditos o períodos académicos no se realizará reintegro alguno, ni al estudiante, ni a la ALCALDÍA.

El otorgamiento de los beneficios de que trata el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que para ser beneficiario de los mismos, se deben cumplir en cada período académico con los requisitos establecidos en el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en el correspondiente plan de estudios y los demás establecidos reglamentariamente.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, ni de los demás que la UMNG, tenga establecidos. Quien haya sido destinatario del beneficio de que trata el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional y lo perdiere por reprobación de una o más asignaturas, no podrá ser considerado como destinatario de un nuevo beneficio.

CLÁUSULA NOVENA: Reserva de la información: Las partes que intervienen en la ejecución del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: Plazo: El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional tiene una duración de Cinco (5) Años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Termina que podrá prorrogarse por Acuerdo escrito entre las partes, con una antelación de 30 días a la fecha de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Terminación: Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a 30 días calendario.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Solución de Controversias: Las controversias que surgieren entre las partes relativas al presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas por las partes a través de los mecanismos de transacción, conciliación y amigable composición.

[Handwritten signature] 4



Universidad
Militar Nueva Granada



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Supervisión del Convenio: la supervisión de la ejecución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional presente, será ejercida por un delegado de cada una de las partes.

1. Por la UMNG, por la Dirección Académica del Campus Nueva Granada o por el funcionario que haga sus veces.
2. Por la ALCALDÍA, por el Secretario de Educación o por el Funcionario que haga sus veces.

Los cuales, no solo supervisará(n) que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados sino también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, a las que hubiere lugar.

Parágrafo: A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente cláusula, éstas podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones semestrales con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del Presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de LA ALCALDÍA y de la UMNG, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que LA ALCALDÍA y la UMNG quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Rescisión. Con la suscripción del presente convenio se rescinde la Carta de Acuerdo N° 40 del 19 de junio de 2015, derivada del Convenio Marco de Cooperación Institucional N° 68 de 2014, suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y la Alcaldía Municipal de Zipaquirá.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Perfeccionamiento: El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Cajicá.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 15 JUN 2016

Por la Universidad Militar Nueva Granada,

Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
-Rector-

Por la Alcaldía del Municipio de Zipaquirá,

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
Alcalde

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

- Elaborado por: Formato de la UMNG
- Recomendación
- de Aprobación en: Comité de convenios extraordinario del 07 de Junio de 2016
- Revisado por: Dra. Andrea Urbina Trujillo, Jefe (e) Oficina Asesora de Relaciones Internacionales, UMNG *aut*
- Vº Bº:
 - Ing. Rosa Yanneth Méndez Martín, Vicarrectora Académica UMNG
 - Dr. José William Castro Salgado, Jefe Oficina Asesora de Planeación UMNG
 - BG. Rubén Darío Alzate, Dirección Académica, Campus Nueva Granada UMNG
 - Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG
 - MG. Jairo Aponte Prieto, Vicarrector General UMNG

Page 12

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10